# GACETA DEICIAI

DEL

ANO LXIX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA MARTES 9 DE MAYO DE 1972

No. 17.094

## -CONTENIDO-

DECKETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete No.84 de 25 de abril de 1972, por el cual sa condona deuda del Instituto Panameño de Turismo, en el entendimiento de que esa Institución a su vez condonará deudas del Ministerio de Salud Fública y la Guardía Nacional.

Decreto de Gabinete No.86 de 25 de abril de 1972, por el cual e reforma el Decreto de Gabinete No.49 de 24 de Febrero de 1972.

Avisos y Edictos.

63

## DECRETOS DE GABINETE

CONDONANSE U NAS DEUDAS. DECRETO DE GABINETE No.84 (de 25 de abril de 1972)

Por el cual se condona deuda del INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, en el entendimiento de que esa Institución a su vez condonará deudas del MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y LA GUARDIA NACIONAL.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

#### CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y LA GUARDIA NACIONAL, están avocadas en programas de interés nacional que requieren fuertes erogaciones de fondos.

Que debido a recortes presupuestarios, los fondos destinados a esas entidades en el presente año se han visto disminuidos en forma considerable.

Que mediante Decreto de Gabinete No,15 de 20 de enero de 1970, se autorizó al Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para conceder un préstamo al INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, hasta por la suma de TRES MILLONES DE BALBOAS (B/.3,000.000.00), destinados a la adquisición de 300 unidades de viviendas movibles y los terrenos para ubicarlas.

Que de ese préstamo el Instituto Panameño de Turismo ha recibido por conducto de la Contraloría General de la República la cantidad de B/.1.499.625.81 ( UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 81/100) que ha utilizado para los fines antes mencionados.

Que el Ministerio de Salud Pública ha recibido 21 residencias movibles y la Guardia Nacional ita recibido cuatro (4) residencias movibles del Instituto Panameño de Turismo que han utilizado en los programas que desarrollan.

Que de la operación antes mencionada el Instituto Panameño de Turismo aún tiene una deuda pendiente con el Panamá Canal Co., por servicios prestados.

#### DECRETA:

## ARTÍCULO PRIMERO:

Condónase la deuda pendiente que tiene el IPAT con el Tesoro Nacional (Contraloría Ministerio de Hacienda y Tesoro) por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 81/100, (B/.1.499.625.81), causadas mediante empréstito para la adquisición de 150 residencias movibles y los terrenos donde éstas fueron colocadas, autorizado mediante el Decreto de Gabinete No.15 de 20 de enero de 1970.

## ARTÍCULO SEGUNDO:

Reconócese que la cantidad de QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 50/100, (B/.527.947.50), que representa el valor de los terrenos donde fueron colocadas las residencias movibles, corresponde a aporte del Gobierno Nacional al Presupuesto del Instituto Panameño de Turismo.

## ARTÍCULO TERCERO:

Autorízase al Instituto Panameño de Turismo para que condone las deudas que tienen pendientes el Ministerio de Salud Pública y la Guardía Nacional con esa Institución en la siguiente forma

a) Ministerio de Salud Pública. Por la adquisición de 21 residencias movibles la suma de DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 20/100.....(B/.204.649.20).

b) Guardia Nacional. Por la adquisición de 4 residencias movibles la suma de TREINTA Y OCHO MIL NOVECENTOS OCHENTA CON 80/100 (B/.38.980.80).

## ARTÍCULO CUARTO:

El saldo del préstamo, o sea la suma de SETECIENTOS VEÍNTIOCHO MIL CUARENTA

## CACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO

JORGE W. PROSPERI S.

SUB-DIRECTOR HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICENA:

Editora de La Nación (Via Tocumen) Apartado 66A. Paramá SA. Paramá. Tel: 66-1345 7 86-2962 AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingreson Para Suscripciones ver a La Administración. SUSCRIPCIONES

Minima: 5 mests: En la República. B/400. En el Streefor B/800 Un ello En la República: B/1000 En el Empiblica: B/1000 TOPO PAGO ADELANTADO

Número susito: E/0.65 — Solicitese en la Oficina de ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Affaro 4-11

Y OCHO CON 31/100 (B/.728.048.31) representado por 75 residencias movibles, entrará a formar parte del patrimonio del Instituto Panameño de Turismo y de esa suma el Instituto Panameño de Turismo pagará deuda con el Panama Canal Co., por CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 42/100 (B/.53.258.42) y cualesquiera otras deudas pendientes.

## ARTÍCULO QUINTO :

Facúltase a la Contraloría General de la República para que efectúe los registros partinentes, a fin de eliminar del Balance General la obligación del IPAT con el Tesoro Nacional y las del Ministerio de Salud y la Guardia Nacional con el IPAT, en virtud de lo que establece el presente decreto de gabinete.

#### ARTÍCULO SEXTO:

Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

## COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos.

> DEMETRIO B. LAKAS B., Presidente de la Junta Provisional de Gobierno

ARTURO SUCRE P., Miembro de la Junta Provisional de Gobierno

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JUAN MATERNO VÁSQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSÉ GUILLERMO AIZPÚ

El Ministro de Educación,

MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas,

EDWIN FÁBREGA

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

NILSON A. ESPINO

El Ministro de Comercio e Industrias,

ARISTIDES ROMERO JR.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

JOSÉ DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de Salud,

JOSÉ RENÁN ESQUIVEL

El Ministro de la Presidencia,

PEDRO M. ROGNONI

## REFORMARSE UN DECRETO DE GABINETE.

DECRETO DE GABINETE No.86 (de 25 de abril de 1972)

Por el cual se reforma el Decreto de Gabinete No.49 de 24 de febrero de 1972.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO, en uso de sus facultades legales.

#### CONSIDERANDO:

Que el día 2 de agosto de 1971, el Banco Nacional de Panamá, suscribió un Convenio de Préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) en virtud del cual el Banco Nacional de Panamá se obliga a desembolsar al Gobierno Nacional para propósitos de Asistencias Técnicas Pesquera (Estudio de Factibilidad del Puerto Pesquero y Programas de Entrenamiento de Capitanes), por la suma de CUATROCIENTOS MIL U. S. DÓLARES (U.S.\$.400,000.00);

Que el Banco Nacional de Panamá debe pagar al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), amortización sobre las cantidades recibidas, en virtud del préstamo antes mencionado, a un interés de 7 1/40/o por año sobre saldos deudores más una comisión de compromiso de 3/4 de 10/o, sobre los fondos no desembolsados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento;

1139

Que en virtud de lo anterior, el Banco Nacional de Panamá, debe recibir reembolsos equivalentes a las cantidades entregadas, al Gobierno Nacional, para el Programa de Asistencia Técnica Pesquera (Estudio de Factibilidad del Puerto Pesquero y Programas de Entrenamiento de Capitanes), y por consiguiente, se precisa la determinación de los términos y condiciones de ese reembolso a favor del Banco Nacional de Panamá.

Que el Decreto de Gabinete No.49 de 24 de febrero de 1972 adolece de ciertas omisiones accesorias.

#### DECRETA:

#### ARTICULO UNICO:

El Decreto de Gabinete No.49 de 24 de Exteriores, febrero de 1972, quedará así:

## ARTICULO PRIMERO:

Autorízase la inclusión en los respectivos presupuestos fiscales el pago al Banco Nacional de Panamá, de las sumas destinadas por dicha Institución Bancaria al Programa de Asistencia Técnica Pesquera (Estudio de Factibilidad del Puerto Pesquero y Programas de Entrenamiento de Capitanes), hasta por un monto de U.S.\$ 400,000.00 más los intereses y comisiones de compromiso que se hayan causado sobre dichos fondos con base en los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Préstamo firmado el 2 de agosto de 1971, entre el Banco Nacional de Panamá y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

#### ARTICULO SEGUNDO:

Los pagos a que se refiere el attículo anterior, se haran así :

- a) Los intereses y otros cargos serán pagaderos semestralmente, a partir del 10, de julio de
- b) Las amortizaciones al capital serán pagaderos en 14 cuotas semestrales, por idéntica suma, a partir del 10. de enero de 1977

#### ARTICULO TERCERO:

Otérgase al Banco Nacional de Panamá, la alternativa de cargar las sumas referidas, dentro de los plazos señalados, a la cuenta que mantiene el Gobierno Nacional en dicha Institución Bancaria. denominada Cuenta Tesoro Nacional-Contrato, o la que haga sus veces.

### ARTICULO CUARTO:

Este Decreto de Gabinete entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y JELIQUESE.

Dado en la ciudad de Pan 🤊 a los 25 días del mes de abril de mil novecie as setenta y dos.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno, DEMETRIO B. LAKAS B.

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JUAN MATERNO VÁSQUEZ

El Ministro de Relaciones

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSÉ GUILLERMO AEZPÚ

El Ministro de Educación.

MANÚEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas,

EDWIN FÅBREGA

El Ministro de Agricultura y Ganadería.

NILSON A. ESPINO

El Ministro de Comercio e Industrias.

ARISTIDES ROMERO JR.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social.

JOSÉ DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de Salud,

JOSÉ RENÁN ESQUIVEL

El Ministro de la Presidencia,

PEDRO M. ROGNONI

#### AVISOS EDICTOS

#### AVISO DE REMATE

JOSÉ A. TROYANO, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamé, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

#### HACE SABER:

Que en el juicio ordinerio propuesto por la COMPAÑÍA PANAMEÑA DE FINANZAS, S.A. contra CARLOS A. VACA, se ha señalado el día veintinueve -29de Mayo próximo, para que tenga lugar el remate del bien embargado en este juicio mediante auto de fecha 23 de diciembre de 1971.

El bien se describe así:

"Automóvil Toyota Stout Pick-up, modelo 2000, del año 1971, color verde, tres llantas lisas y dos en estado regular, la batería no sirve, puerta derecha abollada, abolladura en el lado izquierdo, al lado del tanque de la gasolina, vidrio retrovisor derecho quebrado, tapicería en buen estado. Los peritos de común acuerdo lo avaluaron en la suma de DOS MIL BALBOAS (8/.2,000.00)."

Servirá de base para el remate la suma de DOS MIL BALBOAS (B/.2.000.00), el valor dado por los peritos el bien en remate; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5o/o) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado para la subasta se aceptarán propuestas, y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259:- En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5o/o del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que la imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20o/o del avalúr o dado el bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada la cual acrecará los biene del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley."

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaria del Tribunal hoy, veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y dos.

El Secretario.

66181 (Fdo.) José A. Troyano-

L 466181 (Unica publicación)

## AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

#### HACE SABER:

Que en el juicio especial de Lanzamiento con retención de muebles, propuesto por Central de Lecherías S.A. contra Genaro Barrera, se ha señalado el día dieciocho de mayo de mil novecientos setente y dos (1972), para que dentro de las ficias hábiles sean vendidos los bienes que a continuación se describen:

- 1.- Motor número 115.5829, para taladrar.-
- 2- Máquina contadora, número 21222, Marca Craftman -108.-
- 3.- Máquina Digual, cortadora, Marca Craftman, No. 61.-
- 4.- Máquina Sinfín, cortadora, con motor, Marca Craftman No.103.24280.-
- 5.- Máquina circular chica, con motor, Marca Craftman No.113.1011.-
- 6.- Una sierra de catorce y medio pulgadas.-
- 7.- Una sierra de catorce un cuarto pulgadas.-
- 8.- Dos sierras de trece y medio pulgadas.-
- 9.- Tres sierras de once tres cuertos pulgadas.-
- 10.- Una sierra de doce pulgadas.-
- 11.- Una sierra de diez pulgadas.-
- 12.- Una sierra de ocho y media pulgadas.-
- 13.- Dos sierras de nueve y media pulgadas.-
- 14.- Una sierra de nueve pulgadas.-
- 15.- Una sierra de ocho y un cuarto pulgadas.-
- 16.- Dos sierras de seis un cuarto pulgadas.-
- 17.- Tres sierras de seis pulgadas.-
- 18.- Dos sierras de cinco un cuarto pulgadas.-
- 19.- Una sierra de siete pulgadas.-20.- Una sierra de seis pulgadas.-
- 21.- Una sierra de doce pulgadas.-
- 22.- Motor No.60.115-23J1....RHC x M.....2639.A3541,
- Motor de lijadora.-
- 23.- Soporte de polea,-
- 24 Dos correas de motor -

Servirá de postura base para el remate la suma de MIL CIENTO SESENTA Y UN BALBOAS (B/.1161.00), y la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada como base del ramate.

Se advierte al público que si el día que se ha señatado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.-

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante, de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores pera que sus posturas sean admisibles, consignar el 200/o del avalúo dado al biem que se remata, excepuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.-

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes perderá la suma consignada, la cual acracerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crádito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley.-

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y diside esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudiaran presentarse hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Panamá, 19 de abril de 1972.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor.

L 466183 (Unica publicación) AFRANIO CRESPO A.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

#### HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de MIGUEL DE JESUS CORDOBA, se ha dictado un auto y en su parte resolutiva dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.— Las Tablas, diecisiete —17— de enero de mil novecientos setenta y dos.-

VISTOS: -.....

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ADMITE la presente Demanda y DECLARA: PRIMERO: Que está abierto en esta Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de MIGUEL DE JESUS CÓRDOBA, desde el día 14 de septiembre de 1962, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicio de terceros, la señora MARCIANA BUSTAMANTE DE CÓRDOBA, en su condición de cónyuge;

TERCERO: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella;

CUARTO: Que se tenga como parte en estas diligencias, al Representante de Ingresos, Zona de Azuero, para todo lo relacionado con la liquidación y cobro de los impuestos mortuorios correspondientes; QUINTO: Que se fije y se publíque el adicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE, (fdo) Lic. Isidro A. Vega Barrios, Juez Primero del Circuito de Los Santos.- (fdo) Dora B. de Cedeño, Secretaria".-

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la secretaría de este Juzgado, por el término de diez —10— días hoy veintisiete —27— de enero de mil novecientos setenta y dos —1972— y copia del mismo se mantiene en secretaría a disposición del interesado para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 27 de enero de 1972.-

Juez Primero del Circuito de Los Santos

Lic. Isidro A. Vega Barrios

. Secretaria.-

Dora 8. de Cedeño

L 457765 (Unica publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

#### HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de DOMINGC PALOMINO ORTIZ, se ha dictado un auto y en su parte resolutiva dice lo siguiente: "JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.— Las Tablas, veintísiete —27— de abril de mil novecientos setenta y dos. · VISTOS:-.....

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ADMITE la presente demenda y DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado, el Juicio de Sucesión Intestada de DOMINGO PALOMINO ORTIZ, desde el día 7 de enero de 1956, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que es su heredera, sin perjuicíos de terceros y a beneficio de inventario, la señora ROSA MARÍA PALOMINO BARLETA DE QUINÓNEZ, por su condición de hija del causante;

TERCERO: Que comparezcan a estar en derecho a estasucesión, todas las personas que se crean con él; CUARTO: Que se tenga como parte en estas diligencias al Director Regional de Ingresos, Zona de Azuero, para todo lo relacionado con la liquidación y cobro de los impuestos sobre asignaciones hereditaria;

QUINTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judiciel, reformado por la Ley 17 de 1959.-

CÓPIESE Y NOTIFÍCUESE, (fdo) Lic. Isidro A. Vega Barrios, Juez Primero del Circuito de Los Santos.- (fdo) Dora B. de Cedeño, Secretaria".-

Por tanto se fija el presente edicto empiazatorio en lugar visible de la secretaria de este Juzgado, por el término de diez —10— dias hoy veintisiete —27— de abril de mil novecientos setenta y dos —1972— y copia del mismo se mantiene en secretaria a disposición del interesado, para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 27 de abril de 1972,-

Juez Primero del Circuito de Los Santos.-

Lic. Isidro A. Vega Barrios

Secretaria.-

Dora E. de Cedeño

L 466489 (Unica publicación)

### EDICTO NUMERO 672

El Suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

#### HACE SABER:

Que el señor BIENVENIDO CERRUD, panameño, mayor de edaú; residente en esta Ciudad, con cédula de identidad personal No. S-9-618, en su propia nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se la adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle La Escuela Secundaria del Berrio Baiboa, Corregimiento de de este Distrito, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medicas son los siguientes:

概

4

10

0

1

8

6

NORTE: Predio de Amanda Samaniego, Con: 49.85 Mts.

SUR: Predio de Franklin Ruiz y Zoraida de Ruiz, Con: 54.90 Mts.

ESTE: Predio de Enriqueta de Valero, Con: 9.00 Mts. OESTE: Calle a la Escuela Secundaria, Con: 10.08 Mts.

Área Total del Terreno: Quinientos diecisiete metros, con veintidos centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que sentro de dicho término pueda oponerse la persona o parsonas que se encuentran afectadas.

Entreguénsele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 20 de Octubre de mil novecientos setenta y uno.

TEMISTOCLES ARJONA V.

Edith De La C. de Rodríguez. Jefe del Dpto. de Catastro Municipal.

L— 376496 (Unica publicación)

#### EDICTO NUMER O 181

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

### HACE SABER:

Que la señora Ángela A. de Barranco, mujer, panameña, católica, casada en 1954, maestra, natural y residante en esta ciudad Ave. Matuna No. 3029, con cédula de I.P. No. 8-218-512, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, por concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Ave. Matuna del Barrio Colôn o Corregimiento de — de este Distrito o Cíudad Cabecera donde posee una casa distinguida con el número 3029 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Avenida Matuna, con 19.00 Mts. Sur: Predio de Gerardo Fiores, con 19.40 Mts. Este: Matías Ruíz, con 39.45 Mts. Oeste: Predio de Roberto Moreno, con 37.70 Mts.

Área total del terreno: Setecientos cuarenta metros cuadrados con treinta y siete centímetros cuadrados (740.37/Mts. č.)

Cembase a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terrena solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dieto término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectades.

Entréguensele sendes copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periédico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 3 de junio de mil novecientos setema y uno.

El Aicelde,

(Fdo.) Temístocles Arjona V.

El jefo de Catastro Municipal,

(Fdo.) Bernabé Guerrero S.

L 375108 (Unica publicación)

#### EDICTO NUMERO 1148

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

#### HACE SABER:

Que la señora Dolores E. Sosa, panameña, mayor de edad, soltera con Cédula de identidad Personal No. 8 AV-13-510, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de Plena Propiedad, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado El Limón del Barrio Colón o Corregimiento de — de este Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene un globo de terreno M. distinguido con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Adela B. de Sosa, con 30.00 Mts. Sur: Predio de María Raquel Sosa, con 30.00 Mts. Este: Predio de Ángela Sosa de González, con 40.00 Mts.

Oeste: Predio de Delia E. Sosa, con 40.00 Mts. Área Total del Terreno: Mil ciento cuarenta y siete metros cuadrados con sesenta y siete centimetros cuadrados (1,147.67) Mts.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de tarreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguensele sendas copias del presente Edicto al interesado, pera su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de marzo de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde.

[Fdo] Temístocies Arjona Vega El Jefe de Catastro Municipal,

(Fdo.) Bernabé Guerrero S.

L 376447 (Unica publicación)

#### EDICTO NUMERO 1745

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

#### HACE SABER:

Que la señora Ángala Sosa De González, panameña, mayor de edad, casada, con Cédula de Identidad personal No. 8-AV-14-131, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de Flene Propiedad, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado El

Limón del Barrio Colón o Corregimiento de ---- de este Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene un globo de terreno M. distinguido con el número ----, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Octavio A. Sosa, con 30.00 Mts. Sur: Predio de María Raquel Sosa, con 30.00 Mts. Este: Predio de William H. González Sosa, con 40.00

Mts.

Oaste: Predios de Dolores E. Sosa, con 40.00 Mts. Área Total del terreno: Mil ciento cuarenta y siete metros cuadrados con sesenta y siete centímetros cuadrados (1,147.67) Mts.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguensele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 da marzo de mil novecientos setenta v uno.

El Alcalde,

407

(Fdoi Temístocles Arjona Vega El Juez, El Jefe de Catastro Municipal,

(Edo) Bernabé Guerrero S.

L 376448 (Unica publicación)

#### **EDICTO NUMERO 565**

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de La Chorrera,

## HACE SABER:

Que la señora Rebeca Minutto de Rosypal, mujer, mayor de edad, chilena, nacionalizada panameña, residente en El Limón, con cédula No.N-9-497, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a esta Despacho que se le adjudique a título de plana propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Prestan del Barrio Colon Corregimiento de ---- de éste Distrito, donde tiene una casa distinguida con el número y cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Calle Prestán, con 11.11 Mts.

Sur: Predios de Miguel Manolesco, Terreno Municipal y Rosa de Almengor, con 17.41 Mts.

Este: Predio de Mercedes Minutto, con 45.80 Mts. Oeste: Predio de Francisco Marin, con 46.44 Mts.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho

término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguensele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 1o. de octubre de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

FDO). Temístocies Arjona V. El Jefe del Doto, de Catastro Municipal

(FDO) Semabé Guerrero S. L 397477 (Unica publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

#### FMPI AZA .

A: JACINTO MORALES GUEVARA, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por si o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia, en el julcio Ordinario que en su contra ha instaurado AMELIA BERNAL Y AURORA PONCE DE BERNAL.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto por los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No.113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy dos de febrero de mil novecientos setenta y dos.

(Fdo.) ELÍAS N. SANJUR M.

Secretaria.

(Fdo.) GLADYS DE GROSSO

L 457767 (Unica publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mí delegada de conformidad con el Artículo 70 de la Ley 11 de 1956, por este medio,

#### EMPLAZA:

A los ejecutados, señores AUGUSTO MANUEL GARCÍA BERBEY Y JOSÉ BERNARDO CÁRDENAS, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No.113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por si o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coectiva que le sigue el BANCO NACIONAL DE PANAMÁ, CASA MATRIZ.

Se advierte a los emplazados que si no comparecieren a este Despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionados con sus personas hasta su terminación

Por tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público del Despacho, y copias del mismo se remiten para su publicación legal, hoy veinticuatro de soril de mil novecientos setenta y dos. (1972).

Juez Ejecutor

LOGO. EFRAÍN VILLARREAL A.

Secretaria.

GLORIA HERRERA O.

#### EDICTO NUMERO 632

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

#### HACE SABER:

Que la señora Mercedes Minutto Canessa mujer, mayor de edad, chilena, residente en El Limón No.2524, con cédula de identidad personal No. E-8-15694 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Prestan del Barrio Colón Corregimiento de -------- de éste Distrito , donde tiene una casa distinguida con el número --- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

> Norte: Calle Prestán, con 11.40 Mts. Sur: Predio de Miguel Manolesco, con 12.50 Mts. Este: Predio de Héctor L. César, con 39.36 Mts. Oeste: Predio de Rebeca M. de Rosypal, con 45.80

Area total del terzeno: Cuatrocientos ochenta metros cuadrados con, veinte centímetros (480.20 Mts2.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para qeu dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguensele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 1o. de octubre de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

(Fdo) Temístocles Arjona V. El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal

(Fdo) Bernabé Guerrero S.

1 397475 (Unica publicación)

#### EDICTO NUMERO 98

El gue suscribe, Alcaíde Municipal del Distrito de La Chorrera.

## HACE SABER:

Que el señor Octavio A. Sosa Jr. varón, panameño, mayor de edad, residente en esta Ciudad, con cédula de I. P. No. 8-11-307, saltero, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudíque a título de propiedad, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Carretara Interamericana del Barrio Colón o Corregimiento de ---- de éste Distrito o Ciudad Cabecera donde construirá una casa distinguida con el número ---, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Jorge M. Sosa, con 30.00 Mts. Sur: Predit de Angela Sosa de González, con 20.00

Esta: Predio de Agustín A. Sosa, con 40.00 Mts. Cesse: Predio de Adela B. de Sose, xon 40.00 Mts. Area Total del terreno: mil ciento cuarenta y siete metros cuadrados, con sesenta y siete centímetros.

Con base a la que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguensele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 12 de marzo de mil nvoecientos setenta y uno.

El Alcalde,

fdo. TEmístocles Arjona Vega El Jefe de Catastro Municipal,

fdo. Bernabé Guerrero S.

L 376444 (Unica publicación)

#### EDICTO NUMERO 1452

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

#### HACE SABER:

Que el señor Jaime A. Sosa, Panameño, mayorde edad. soltero con Cédula de identidad Persona No. 8-151-487, en su propio nombre o en representación de su Propia Persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de Plena Propiedad, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado El Limón del Barrio Colón o Corregimiento de ---- de éste Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene un lote de terreno M. distinguida con --, y cuyos linderos y medidas son los el número siguientes:

Norte: Predio de Julio E. Sosa con 30,00 Mts. Sur: Predio de Delia E. Sosa con 30.00 Mts. Este: Predio de Adela E. Sosa con 40.00 Mts. Oeste: Terrenos Municipales con 40:00 Mts.

Area Total del terreno: MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS (1,147.67) Mts.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguensele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de marzo de mil novecientos setenta v uno.

El Alcalde,

(Fdo.) Temístocles Aziona Vega El Jefe de Catastro Municipal.

(Fdo) Bernabé Guerrero S.

L 376455 (Unica publicación )